



RAIP No. 0386/2019

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día uno de octubre del año dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2019-0416**, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio de -----, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **“Cantidad de empresas desagregadas por sector económico: Agroindustria, comercio, construcción, electricidad, industria, minas y canteras, servicios, transporte; para cada uno de los municipios del Área Metropolitana de San Salvador (Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Cuscatancigo, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador, Santa Tecla, Soyapango y Tonacatepeque), nivel AMSS y nivel país. Años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.”**

**Jóvenes que no estudian ni trabajan. Se solicita remitir por favor el número de jóvenes (entre 15 y 29 años) que no estudian ni trabajan y Población Económicamente Activa (PEA) joven (entre 15 y 29 años) del total Área Metropolitana de San Salvador AMSS y por cada municipio del AMSS (Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Cuscatancigo, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador, Santa Tecla, Soyapango y Tonacatepeque). Años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.**

**Jóvenes ocupados y jóvenes desocupados (entre 15 y 29 años) del total Área Metropolitana de San Salvador AMSS y por cada municipio del AMSS (Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Cuscatancigo, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador, Santa Tecla, Soyapango y Tonacatepeque). Año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.**

**Hogares cuyo gasto en vivienda es mayor o igual al 30% del ingreso bruto, según municipios del AMSS y total AMSS. Año 2018.”** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

*Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.*

*[www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)*

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono 2590-5600*

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, envió la información por medio de correo electrónico, un link especial por ser muy extensa y pesado el archivo.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la **información pública** requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información

*Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.*

[www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,  
teléfono 2590-5600*